

CALAMA,  
Enero 10 de 2013.--

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO

QUE SIGUE:

**GENERAL N° 027.- /**  
VISTOS:

El Memorándum Interno N° 1617/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012, emanado de la Asesoría Jurídica; el Memorándum Interno N° 2013/2012, de fecha 19 de Noviembre de 2012, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Minuta de Trámite, de fecha 09 de Noviembre de 2012, del Ministerio del Interior; la Resolución Exenta N° 1926, de fecha 11 de Octubre de 2012; teniendo presente el Decreto Alcaldicio General N° 1.027, de fecha 05 de Septiembre de 2011, que aprueba el Convenio de Colaboración Financiera entre el "**Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Calama**", para la ejecución del Proyecto denominado "**Construcción de Multicancha Gladys Marín**", en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial, de fecha 27 de Mayo de 2011; Providencia, del Sr. Secretario Municipal, estampada en Memorándum Interno N° 1617/2012, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## D E C R E T O

1°.- Apruébase la Resolución Exenta N° 1926, de fecha 11 de Octubre de 2012, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que resuelve lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase la modificación de Convenio de Colaboración Financiera, entre el "**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**", para la ejecución del proyecto denominado "**MULTICANCHA GLADYS MARIN**", celebrado con fecha 31 de mayo de 2012, en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las cláusulas del Convenio que se aprueba, con del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 31 de Mayo de 2012, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, Juan Cristobal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Calama, representada por su Alcalde don Esteban Velásquez Núñez, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 2001, comuna de Calama, Región de Antofagasta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### ASPECTOS PRELIMINARES.

**PRIMERO:** Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de inserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, en el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010, el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

Que, se constituye como un compromiso del Gobierno, la implementación del Programa Barrio en Paz Residencial entre el año 2010 y 2014, en un total de 100 barrios seleccionados a nivel nacional, siendo el principal objetivo del Programa el general una plataforma de acción local a partir de un nuevo diseño de intervención basado en barrios.

//.

**SEGUNDO:** El tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Calama, con fecha 27 de mayo de 2011, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados al proyecto denominado "MULTICANCHA GLADYS MARIN" en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial. Dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 4557, de 06 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**TERCERO:** Que, en atención al Ordinario Alcaldicio N° 550/2012, a través del cual el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Calama expone que por razones de orden técnico y administrativo no le será posible ejecutar técnicamente el Convenio en su totalidad en el plazo establecido primitivamente en el mismo, motivo por el que solicita la extensión de dicho plazo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha estimado oportuno y conveniente para los fines del Proyecto aceptar dicha solicitud. Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el Convenio original de la forma que a continuación se señala:

A) Amplíese el plazo de vigencia del Convenio señalado en el inciso primero de la cláusula Novena a 14 meses.

B) Amplíese el plazo de ejecución del Proyecto individualizado en el inciso segundo de la cláusula Novena de 8 a 12 meses.

**CUARTO:** Las partes además, acuerdan reemplazar el Anexo del Proyecto denominado "MULTICANCHA GLADYS MARIN" en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial, por el que se adjunta a esta modificación, la cual se enciende formar parte del Convenio para todos los efectos legales.

**QUINTO:** En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del Convenio primitivo, que por este acto se modifica.

**SEXTO:** La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior, de fecha 21 de Febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con la que comparece don Esteban Velásquez Núñez como Alcalde de la I. Municipalidad de Calama consta en Decreto N° 3.433, de 09 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La presente modificación de Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.  
Firman: Juan Cristóbal Lira Ibáñez. Subsecretario de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Esteban Velásquez Núñez Alcalde Ilustre Municipalidad de Calama.

**ARTICULO TERCERO:** Dispóngase que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en la Resolución Exenta N° 4557, de fecha 06 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

**FIRMADO:** **ELIECER CHAMORRO VARGAS**, Alcalde Subrogante I. Municipalidad de Calama;  
**MARISOL ZURITA BALCAZAR**, Secretaria Municipal Subrogante.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

Saluda a Ud.,



**MARISOL ZURITA BALCAZAR**  
Secretaria Municipal Subrogante

**DISTRIBUCION:** Alcaldía; Administrador Municipal; Direcciones Municipales de Control, Finanzas; Desarrollo Comunitario; Asesoría Jurídica; Tesorería Municipal; Gestión; Transparencias; Concejo; SUDET; Archivo.